



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 1084/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

RESULTANDO que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para el período 2020-2023, prevé la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

RESULTANDO, que se ha redactado la convocatoria que regula las bases para la concesión de estas subvenciones, en la que se establece que el procedimiento que se seguirá será el de concurrencia competitiva, tal y como establece el punto 14.4 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, no teniendo el carácter de abierta y reuniendo la misma todas las menciones que se requieren de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza N.º 236 de fecha 14 de octubre de 2021.

RESULTANDO que, tras la publicación de la Ordenanza General de Subvenciones en el último trimestre de 2021, el periodo de tiempo que resta hasta finalizar el presente ejercicio presupuestario resulta insuficiente para completar cada uno de los trámites del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de deportes, así como resolver el mismo.

RESULTANDO que, en aras de garantizar el cumplimiento de los plazos mínimos requeridos para cada uno de los trámites del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como de evitar consecuencias gravosas para los posibles beneficiarios de las ayudas, y atendiendo en todo momento a los principios de servicio efectivo a los ciudadanos y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, se estima necesario que esta convocatoria de subvenciones se acoja a la tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESULTANDO que, se ha incorporado al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.3410.48000 "Subvención a asociaciones diversas", si bien dada la necesidad de tramitar la convocatoria de forma anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

CONSIDERANDO que, la aprobación del gasto exige la previa fiscalización del mismo, tal como exige el artículo 9.4.d) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

RESULTANDO que, el expediente ha sido objeto de una fiscalización-intervención previa por parte del órgano interventor de este Ayuntamiento, que ha resultado favorable.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante tramitación anticipada para la concesión de subvenciones en materia de deportes por el procedimiento de concurrencia competitiva, y subordinar la autorización del gasto al crédito del ejercicio en el cual se autorice, habilitando la aplicación presupuestaria correspondiente e importe previsto.

Segundo.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial, cuyo texto figura como Anexo.

Tercero.- Publicar la resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén [<http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4K2SD6LRQP7LZSSEAXQ9YW4AS | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE 2021.

La Constitución Española de 1978 establece que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local, en su artículo 25.2.I) establece como competencias propias de los municipios, la promoción del deporte.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2020-2023 vigente, contempla subvenciones en concurrencia competitiva para actividades deportivas.

Así, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en su intención de mantener el pleno desarrollo de los vecinos del municipio, considera necesario el fomento de las actividades deportivas en sus múltiples manifestaciones, por lo que cree conveniente promover la realización de todas aquellas actividades deportivas que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

La declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud del brote de COVID-19 como pandemia internacional y el consecuente Estado de Alarma aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, ha impactado en la sociedad y en la economía de maneras muy diversas; ha provocado la paralización de numerosas industrias y sectores, entre ellos el deportivo, que ha implicado ya en el 2020 la cancelación o aplazamiento de ligas, eventos y actividades programadas, esperando a la evolución de la pandemia.

Por ello, en el ejercicio 2020 el Ayuntamiento consideró adecuado conceder estas subvenciones en régimen de concesión directa, sin atender a criterios de valoración, ya que la incertidumbre de la extensión de la crisis sanitaria está suponiendo un impacto negativo en todos los ámbitos que todavía está por cuantificar. En estas circunstancias, se consideró conveniente procurar minimizar en lo posible el efecto que está provocando en las entidades deportivas registradas en el municipio de La Puebla de Alfindén, para evitar que desaparezcan y continúen promoviendo las actividades que han estado llevando a cabo hasta ahora cuando la situación lo permita.

En aplicación de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y dado que en el ejercicio 2021 la crisis sanitaria continúa en mayor o menor medida, se considera conveniente establecer la forma de concesión mediante concurrencia competitiva atendiendo al prorrateo del importe máximo de subvención entre los beneficiarios, sin establecer criterios de valoración, y estableciendo como gastos subvencionables aquellos que sean de carácter indubitado para el mantenimiento de las asociaciones, aprobados por la Comisión de Valoración, en sustitución de las actividades y criterios que hasta ahora venían siendo aplicados.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* nº 236, de 14 de octubre de 2021 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Primero. - Objetivo y finalidad

Fomentar y apoyar el deporte y el desarrollo de actividades deportivas que lleven a cabo los clubs y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y contribuir en el mantenimiento de las mismas.

La finalidad de la subvención será apoyar a las asociaciones, clubs y entidades deportivas sin ánimo de lucro, con domicilio en La Puebla de Alfindén, en los gastos en que hayan incurrido por el ejercicio de actividades y aquellos de carácter indubitado para el mantenimiento de las asociaciones, evitando de esta manera que desaparezcan.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo. Créditos Presupuestarios

El importe estimado destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria es de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.3410.48000 del presupuesto municipal del ejercicio 2022, sin que esté previsto el incremento de dicha cuantía.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas las asociaciones, clubs y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo, con personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, entre los que se encuentran los siguientes:

- Estar legalmente constituida conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.
- Tener su domicilio social en La Puebla de Alfindén.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón.
- Que los fines de la asociación sean, principalmente, el fomento de la práctica físico-deportiva, participación en competiciones deportivas, desarrollo de actividades físico-deportivas y similares.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. (Se entenderá que se hallan al corriente con el Ayuntamiento, cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario).





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar el cumplimiento del artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.- Procedimiento de concesión, cuantía y compatibilidad con otras ayudas e ingresos.

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, del importe global máximo de subvención establecido en la misma, atendiendo a los gastos presentados y aprobados por la comisión de valoración.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

El importe individual de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto aprobado por la Comisión de Valoración.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, siempre que no hayan sido financiadas en su totalidad. En caso de haber percibido otras ayudas, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario

Las subvenciones que se concedan en este ámbito son incompatibles con otras líneas de subvención del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por lo que las asociaciones que presenten solicitud en esta convocatoria no podrán participar en otras líneas de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ni establecer algún tipo de convenio de colaboración, que implique la obtención de financiación por parte de este Ayuntamiento.

Quinto.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables en esta convocatoria todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo deportivo del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución haya o hubiera tenido lugar entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto del año 2021, así como los gastos en que hayan incurrido dichas asociaciones para el ejercicio de su actividad general. También serán subvencionables aquellos gastos correspondientes a períodos de pretemporada, que no hayan sido previamente financiados en el ejercicio anterior, los cuales podrán tener fechas desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto del 2020.

Serán objeto de subvención aquellas actividades que cumplan alguno de los siguientes objetivos:

- La participación de las asociaciones o clubs en competiciones oficiales federadas, o eventos deportivos.

- La organización y desarrollo de torneos y eventos deportivos en el municipio, en especial aquellos en los que la participación no esté reservada exclusivamente a socios o





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

abonados.

- La realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.

- Gastos derivados de su actividad general.

Por tanto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias

- Arbitrajes

- Gastos de mutualidades

- Gastos de seguros.

- Fichas y gastos federativos.

- Material deportivo y equipamiento específico de la actividad, salvo la indumentaria.

- Publicidad y comunicación.

- Facturas de monitores y/o entrenadores.

- Facturas de empresas de transportes para desplazamientos.

- Montaje y organización del evento deportivo (Cronometraje, dorsales, ambulancias...).

- Nóminas y Seguridad Social de entrenadores, monitores etc.... de la asociación.

- Material de protección COVID-19.

- Gastos gestoría

- Gastos de botiquín

- Gastos de trofeos (hasta un 10% de su importe)

- Gastos correspondientes a los avituallamientos o alimentación en el desarrollo del evento. (hasta un 10% de su importe)

- Cualquier otro gasto que la Comisión de Valoración estime que está directamente relacionado con la actividad, y aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario para llevar a cabo su actividad.

- Gastos que no superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que no exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y no superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad.

- Indumentaria requerida para la actividad.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Premios en metálico de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, suministros energéticos... etc.).
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Inversiones en bienes inventariables, adquisición de inmuebles.
- Bienes inmuebles.
- Viajes meramente recreativos.

NORMAS A TENER EN CUENTA:

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No se considerarán subvencionables aquellos gastos que **superen el valor de mercado comprobado por la Administración**, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los **relativos a dietas y locomoción de personal** en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los justificantes de gasto deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán ser: FACTURAS, FACTURAS SIMPLIFICADAS, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y deberán **incluir los datos fiscales de ambas partes** y el detalle del gasto que se adquiere, desglosando el IVA. No se admitirán tiques.

2. GASTOS DE PERSONAL: deberán acompañarse de las **nóminas**, que deberán expresar claramente el **nombre y los dos** apellidos del trabajador, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos, importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

3. GASTOS FEDERATIVOS O INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES: deberán tener numeración consecutiva e indicar el nombre de los federados. En todo caso, deberán contener los datos fiscales de ambas partes, recibo, detalle del gasto que se está abonando.

Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Los justificantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los justificantes de pago de los gastos presentados para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: a la asociación que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

beneficiaria; concepto por el que se efectúa el pago con indicación al número o números de facturas a que corresponde; y el importe pagado.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- transferencia bancaria.
- cheque nominativo o adeudo.
- recibo domiciliado.
- extracto de movimientos bancarios.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse una declaración responsable o certificado que incluya una relación de las mismas, que permitan identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al receptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicha declaración responsable o certificado.

En caso de **pagos mediante cheque nominativo o talón, pagaré, letra...etc.** se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos. A las facturas en moneda extranjera se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En el caso de **facturas pagadas juntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada**, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellado por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar: fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

Para el pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos. Se presentará copia del Modelo 190 o, en su defecto, relación equivalente, firmada por el representante legal de la empresa, que incluya apellidos, nombre y NIF del receptor, así como importe bruto percibido e importe de la retención y mes.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

Para acreditar válidamente pagos en efectivo inferiores a 300 euros, éstos deberán incluir

recibí o declaración responsable que permita identificar o incluya:

- Nombre y NIF y de la persona o empresa emisora de la factura.
- Nombre y NIF del receptor del pago.
- Datos que identifiquen la factura o justificante de gasto: número y fecha de la factura,





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

nombre y NIF de persona a la que se ha emitido, concepto del suministro.

- Fecha de pago, firma y sello.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada. A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Las asociaciones podrán subcontratar al 100% la realización y ejecución de las actividades o proyectos subvencionados.

Sexto. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo su sede electrónica <http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/info.0>. Por ello, las asociaciones deberán disponer de certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

El plazo para presentar las solicitudes será **de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Los solicitantes presentarán junto con la solicitud la cuenta justificativa de los gastos para los que solicita subvención. Dicha cuenta justificativa adquirirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (<http://www.lapuebladealfinden.es/>).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación del poder de representación, se efectuará mediante documento acreditativo de que la persona firmante es el representante legal de la entidad con poder suficiente, así como el DNI del representante. Debe acreditarse con un **certificado expedido por el secretario de la entidad y con el acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad**, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.

- **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas** en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Asociación, en el que se indique el importe de los gastos en que se ha incurrido.

- **Cuenta justificativa del coste del proyecto** para el que se solicita subvención, que contendrá una **relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, concepto, actividad, importe, fecha de emisión y fecha de pago**. En esta memoria se incluirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto para el que se solicita la ayuda.

- **Ficha de terceros (se presentará el original).**

- Declaración responsable del cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

de noviembre, General de Subvenciones y acreditación del cumplimiento del artículo 9.b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- En aplicación del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los siguientes certificados: de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones y ayudas públicas y certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

La vigencia de estas autorizaciones se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda y fiscalización posterior; todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dichas autorizaciones en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso el beneficiario deberá aportar los mismos.

Cualquier otro documento que, una vez estudiado el expediente, se considere necesario para su adecuada resolución.

Subsanación:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

Fiscalización posterior:

Adicionalmente, antes de que concluya el ejercicio 2022, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos que justifican los gastos en que se ha incurrido y los justificantes de pago en originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida, que deberán cumplir las normas indicadas en los apartados anteriores.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro de la convocatoria y se elegirá a las asociaciones que deberán presentar dicha documentación. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar los documentos (originales o copias compulsadas) justificativos.

En el caso de que el beneficiario presente incompleta la documentación justificativa que lo acredita, el Ayuntamiento le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

Séptimo.- Reintegro.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en los casos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

Cuando se produzca la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución de aceptación, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, resolución o acuerdo de concesión o convenio, los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

En ambos casos se exigirá el interés de demora que corresponda desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, atendiendo a lo establecido en el apartado siguiente.

En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere los 25 euros.

En los casos de devoluciones voluntarias y en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, si el beneficiario no hubiera ingresado los intereses de demora, pero hubiera ingresado el principal correspondiente, éstos no se exigirán cuando su importe no supere 20 euros.

En cuanto a las correcciones financieras, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, salvo lo previsto en el apartado noveno de esta convocatoria.
- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, para, en su caso, proceder a la devolución de los fondos sobrantes.
- Tener por objeto la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar debidamente su realización o imposibilidad de realización ante el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, así como el cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- En caso de subvencionar bienes inventariables, **(aquellos que tienen una duración superior a 1 año)** deberán destinarse a fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a 2 años, y **podrán estar sujetos a inspección posterior.**
- **Incluir en su página web o realizar la difusión de la financiación recibida cuando la subvención sea superior a 3.000 euros, que estará sujeto a comprobación.** En caso de incumplimiento supondrá una penalización del 4% de la subvención concedida con un importe máximo de **500 euros.**
- **No disolver la asociación** hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, **siendo de 4 años, a contar desde** el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por el beneficiario o en el caso de infracciones, desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a las de control financiero, así como a los demás previstos en la vigente legislación y que fueran necesarios.
- Proporcionar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento para el seguimiento y control de la evolución de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.
- Relacionarse obligatoriamente con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre.

Noveno.- Aceptación de subvención y pago.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Dado que se presenta la cuenta justificativa junto con la solicitud el Ayuntamiento realizará el anticipo del 100% de la subvención concedida.

En el supuesto de que beneficiario tenga alguna deuda contraída con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

Décimo. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será la Sra. Alcaldesa.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal delegado de participación ciudadana y asociaciones, quien una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el de subsanación, y previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, para que proceda a su estudio y valoración.

La Comisión de Valoración emitirá informe al respecto a través del órgano instructor, y estará integrada por la Intervención Municipal, el Coordinador de Deportes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro o quien le sustituya y el Técnico de Gestión, quien redactará la propuesta de concesión de ayudas. Adicionalmente, se podrá solicitar la asistencia de otros empleados públicos para formar parte de dicha comisión.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver e interpretar cualquier discrepancia o cuestiones no contempladas en la aplicación de los criterios establecidos. A su vez, en el caso de que, tras haber requerido aclaración a la Asociación, no quede claro el emplazamiento o el número de participantes, la Comisión podrá acordar no puntuar dicha actividad u otorgar la mínima puntuación

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Sra. Alcaldesa. La resolución habrá de ser motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la línea de actividad subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellas con mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de 3 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

Las notificaciones de la resolución del expediente se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo los mismos efectos de la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la publicación se identificará a los solicitantes y beneficiarios por el número de registro de la solicitud y por el documento de identificación fiscal.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. El transcurso de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Información sobre el tratamiento de datos personales

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<https://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>), previa disociación de los datos, en aplicación del artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.



Cód. Validación: 4K2SD6LRQP7LZSSEAXQ9YW4AS | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

SOLICITUD SUBVENCION-2021

DATOS de la ASOCIACION:

NIF	NOMBRE-RAZON SOCIAL		
DIRECCION completa		CP	MUNICIPIO
TELEFONO	Dirección de correo electrónico		

DATOS del Presidente-Representante

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DIRECCION completa		C.P.	PROVINCIA
LOCALIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén solicita una ayuda para el proyecto presentado y acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria, para lo que presenta:

- Memoria justificativa del proyecto presentado.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados.
- DNI del representante
- -Certificado de acreditación de los cargos de la asociación.
- Anexo de cuenta corriente

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que NO se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario, se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

2. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

En _____ a __ de _____ de 202_.

El solicitante.

En aplicación del artículo 20 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones, conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como comprobar la ausencia de deuda con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018- AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, como responsable de tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar esta subvención. Dichos datos de tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ley/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, Plaza de España nº 1, 50.1710La Puebla de Alfindén o a través del correo: igarcia@lapuebladealfinden.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <http://www.lapuebladealfinden.es/etiquetas/proteccion-de-datos> en el área de registro del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 4K2SDGLRQP7LZSSEAXQ9YW4AS | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

MEMORIA DEL PROYECTO:

Explicación del proyecto:

Gastos:

Ingresos

Subvención solicitada

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 4K2SDGLRQP7LZSSEAXQ9YW4AS | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

CERTIFICADO DE REPRESENTACION

D./Dña. _____

Con DNI _____, en calidad de Secretario/a de la

ASOCIACION: _____,

con CIF N° : _____

y domicilio a efectos de notificaciones: _____

CERTIFICA

La Asociación se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén y los datos que constan en la misma

Que los cargos actuales son los siguientes, para lo cual **adjunto el acta del nombramiento (en caso de no constar en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento)**

Presidente/a _____

Secretario/a _____

Tesorero/a _____

Y para que conste donde proceda, firmo el presente, con el visto bueno del presidente de la Asociación.

En La Puebla de Alfindén, a _____ de _____ de 202__.

Vº Bº PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 4K2SDGLRQP7LZSSEAXQ9YW4AS | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

CERTIFICADO DE REPRESENTACION

D./Dña. _____

Con DNI _____, en calidad de Secretario/a de la

ASOCIACION: _____,

con CIF N° : _____

y domicilio a efectos de notificaciones: _____

CERTIFICA

La Asociación se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén y los datos que constan en la misma

Que los cargos actuales son los siguientes, para lo cual **adjunto el acta del nombramiento (en caso de no constar en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento)**

Presidente/a _____

Secretario/a _____

Tesorero/a _____

Y para que conste donde proceda, firmo el presente, con el visto bueno del presidente de la Asociación.

En La Puebla de Alfindén, a _____ de _____ de 202__.

Vº Bº PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 4K2SDGLRQP7LZSSEAXQ9YW4AS | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 20 de 21



SOLICITUD DE APERTURA O MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO PARA RECIBIR COBROS POR TRANSFERENCIA BANCARIA

CÓDIGO DE INTERESADO

1 SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF	ACTÚA: <input type="checkbox"/> EN NOMBRE PROPIO <input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DEL NIF/CIF SEGÚN AUTORIZACIÓN ADJUNTA
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONOS(Preferiblemente móvil)	CORREO ELECTRÓNICO		

A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EL INTERESADO/A SEÑALA QUE DESEA SE LE PRACTIQUE: (Marque con una "X" la opción que desee)

<input type="checkbox"/> POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	{ <input type="checkbox"/> En sede electrónica <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica habilitada	
(Salvo que esté obligado a recibirlo por este canal)		
<input type="checkbox"/> POR CORREO POSTAL A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

Les ruego que nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta arriba indicada.

En a de de

EL SOLICITANTE
(Firma)

3 A RELLENAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

DATOS BANCARIOS

(A rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad Financiera (Banco o caja) Sucursal

IBAN: BIC:

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:

En a de de

Firma y sello de la Entidad Financiera

Fdo:

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018:

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, calle Iglesia nº 2, 50.171 La Puebla de Alfindén o través del correo: ayuntamiento@lapuebladealfinden.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/privacy> o en el área de registro del Ayuntamiento.

LE INFORMAMOS DE QUE SUS DATOS SERÁN TRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN CON LA FINALIDAD DE ATENDER SU SOLICITUD; PODRÁ EJERCITAR SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO, PORTABILIDAD DE LOS DATOS Y DE OPOSICIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO.

